

## **FONDO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN DE CARNE, LECHE Y SUS DERIVADOS -FEP**

### **Comunicado**

26 de junio de 2025

Estimado empresario, en desarrollo del Acuerdo 20-24, mediante el cual se busca impulsar la comercialización de productos lácteos de origen nacional a través las ruedas de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se dan a conocer los valores de compensación que estarán vigentes para el III trimestre del año 2025.

#### **No olvidar.**

Mínimo cuatro (4) días hábiles antes de la realización de cada rueda de negociación en la BMC, se debe presentar el correspondiente anuncio, en las condiciones establecidas en el Acuerdo 20-24, y con posterioridad a la venta, recordar que se tienen treinta (30) días para realizar la respectiva solicitud de compensación, la cual debe guardar coherencia con el anuncio presentado y deberá ser presentada, únicamente, por la empresa que realizó la venta. Las Ruedas de negociación para el año 2025, darán inicio el tercer jueves del mes de enero de 2025 y su periodicidad será de manera quincenal, de igual forma como se trabajó en el año 2024.

#### **Compensación.**

Como característica del Acuerdo 20-24, sobresale que el valor de la compensación es variable, esta dependerá del precio final de venta que se alcance en cada negociación, por lo que se debe tener presente los siguientes valores de compensación para cada producto:

**Leche en Polvo Entera:** Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$2'063.465= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$18'046.535=

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$18'046.535=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$ 20'110.000=, la compensación será de 0.

<b>Precio de venta por tonelada</b>	<b>entre</b>	<b>y</b>
Pago Compensación Completa	-	18.046.535
Pago Compensación proporcional	18.046.536	20.110.000

**Leche en Polvo Descremada:** Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$1'083.064= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$12'125.553=

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$12'125.553=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$ 13'208.617=, en el que la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	12.125.553
Pago Compensación proporcional	12.125.554	13.208.617

**Queso Madurado:** Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$5'793.870= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$19'645.280=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$19'645.280=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$25.439.150=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	19.645.280
Pago Compensación proporcional	19.645.281	25.439.150

**Queso Fresco:** Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$529.072= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$17'388.938=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$17'388.938=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$17.918.011=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	17.388.938
Pago Compensación proporcional	17.388.939	17.918.011

**Leche UHT:** Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$102= por litro, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$3.047=.

En caso de registrar un precio de venta, por litro, superior a \$3.047=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$3.150= la compensación será de 0.

Precio de venta por litro	entre	y
Pago Compensación Completa	-	3.047
Pago Compensación proporcional	3.048	3.150

\* **Recordar** que solo los productos anteriormente mencionados son susceptibles de acceder a la compensación.

\*\***Recordar** lo consagrado en el numeral 7° del Artículo Cuarto del Acuerdo 10-24: *“Si el precio final de venta supera el costo de referencia de la producción nacional, el 50% de esta diferencia será una cesión a favor del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados -FEP.”*

### Contacto

En caso de duda o inquietud, por favor comuníquese con el Fondo de Estabilización de Precios para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - FEP a través de los correos electrónicos [gruiz@fedegan.org.co](mailto:gruiz@fedegan.org.co), [ltraslavina@fedegan.org.co](mailto:ltraslavina@fedegan.org.co) y [carivera@fedegan.org.co](mailto:carivera@fedegan.org.co)